

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

VISITAS No. 11001-31-10-003-2016-01362-00

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que en este proceso se ordenó la suspensión por auto de fecha 16 de mayo de 2019 (fl.483, PDF01 del expediente digital), y toda vez que, se dan los presupuestos del artículo 163 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

1. DECRETAR la reanudación del proceso.

1.1. Por lo anterior, proceda Secretaría a notificar la presente decisión por aviso a las partes, tal y como lo dispone el artículo señalado en líneas que anteceden.

2. AGREGAR a las diligencias la comunicación remitida por la Relatoría Sala de Casación Penal, visible en el PDF12 y póngase en conocimiento de los interesados.

3. Así las cosas, en aras de continuar con el respectivo trámite, se **SEÑALA** el día **12 DE DICIEMBRE DE 2023** a las **2:30pm.** para llevar a cabo la AUDIENCIA que trata el artículo 392 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, advirtiéndoles que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 2022.

3.1. **REQUIÉRASE** a las partes y a los apoderados judiciales, para que procedan actualizar las direcciones electrónicas donde recibirán notificaciones personales.

3.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

4. REQUIÉRASE al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que en el término de cinco (5) días procedan a informar si se llevo a cabo la valoración decretada en auto de 03 de mayo de 2017, comunicada mediante oficios No. 01174 de 17 de mayo y 01878 de 04 de agosto de la misma anualidad, y, en caso afirmativo, proceda a remitir el respectivo informe.

5. NOTIFÍQUESE al agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos a esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 18 HOY 10 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e69f05baa9d1f3cc6f1db10a179ecb33fadee9954b18df1507366a13d79d3429**

Documento generado en 09/05/2023 05:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>